

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2021 0025900
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: EDIFICIO SITGES PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADOS: MARÍA PAULA CRUZ ECHEVERRY y JHON FABER CRUZ ROMERO

Teniendo en cuenta que el 18 de mayo de 2022 (documento 38, exp. digital) por secretaria se dio cabal cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Décimo (10) Civil del Circuito de Bogotá D.C. mediante proveído calendado treinta (30) de marzo de 2022, se ordena la remisión de las presentes diligencias al Juzgado previamente referido, para que resuelva lo que en derecho corresponda sobre el recurso de apelación que se concede en el efecto devolutivo.

Secretaría proceda inmediatamente de conformidad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2),


KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
JUEZ

JSAP

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D. C.

El auto anterior se **NOTIFICA** por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 106** fijado en el microsítio del juzgado el día de hoy 04 de noviembre de 2022.

NICOLE JOHANA GARCIA CABARCAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2021 0025900
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: EDIFICIO SITGES PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADOS: MARÍA PAULA CRUZ ECHEVERRY y JHON FABER CRUZ ROMERO

Revisado el expediente, el Juzgado Resuelve:

1. Revisada la documental se observa que se presentaron múltiples formas de notificación, la primera de ellas se efectuó validamente fue la de los artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, para María Paula Cruz la entrega se realizó el 18 de mayo de 2022, entendiéndose notificada el 19 de mayo de 2022, a lo que se suman los tres días del artículo 91 del C. G. del P., venciendo el término para presentar el recurso el 27 de mayo de 2022.

Respecto de Jhon Faber Cruz, la comunicación de la que trata el artículo 292 ibidem, la recibió el 12 de mayo de 2022, entendiéndose notificado el 13 de mayo de 2022, más los tres días del artículo 91 del C. G. del P., por lo que el término para presentar el recurso de reposición culminaba el 23 de mayo de 2022.

2. Así las cosas, observa el Despacho que el recurso de reposición presentado por los demandados el 23 de mayo de 2022 contra el mandamiento de pago del 9 de marzo de 2022, fue interpuesto en tiempo. Por secretaría corrarse inmediatamente el traslado del mencionado recurso por el término de tres (3) días en los términos del artículo 319 y 110 del Código General del Proceso.

Ejecutoriado lo anterior, ingrese el expediente al Despacho.

3. De las excepciones de mérito propuestas por los demandados se corre traslado a la parte actora por el término de diez (10) días de conformidad con lo ordenado en el artículo 443 del Código General del Proceso.

4. Téngase al profesional en derecho **LUIS ALEJANDRO LEMUS GONZALEZ** como apoderado judicial del extremo demandado, en los términos y para los efectos del mandato conferido (documento 48, exp. digital).

NOTIFÍQUESE (1),


KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
JUEZ

**JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D. C.**

El auto anterior se **NOTIFICA** por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 106** fijado en el micrositio del juzgado el día de hoy 04 de noviembre de 2022.

NICOLE JOHANA GARCÍA CABARCAS
Secretaria